

LICENCIAS

Certificación médica

En caso de enfermedad, dentro de las dos primeras horas del horario de trabajo asignado se debe dar aviso al supervisor. Asimismo, se debe ingresar la solicitud de certificación médica por el Módulo de Autogestión de Personal (MAP). Dado el caso de no poder ingresar al MAP, se deberá dar aviso a Sección Personal.

Paralelamente, tendrá que solicitarse ante el respectivo prestador de salud la asistencia y certificación médica en el "Certificado de BPS". En este documento se indica el período (desde - hasta) de la certificación.

No se aceptarán las certificaciones emitidas por emergencias móviles, Hospital de Clínicas, Sanidad Militar ni Sanidad Policial. Tampoco las que no sean emitidas en el Certificado de BPS.

La certificación de la Universidad de la República (Udelar) a través del Sistema Nacional de Certificación Laboral - BPS no supondrá afectaciones económicas para las/los funcionarias/os en sus días de certificación médica. El cobro se realiza por la Udelar no correspondiendo cobro de seguro por enfermedad en BPS.

IMPORTANTE: este procedimiento será de aplicación para las certificaciones médicas únicamente. Las solicitudes de licencia maternal, lactancia, extraordinarias de carácter social, entre otras, serán certificadas por la División Universitaria de la Salud con su respectivo procedimiento.

Licencias

Las licencias de los funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicio (TAS) y docentes se rigen por la Ordenanza de Licencias (<https://dgiuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2022/12/Ordenanza-001.pdf>).

Las solicitudes de licencia se tramitan mediante el formulario de contralor horario; las mismas deben contar con autorización previa del supervisor directo del funcionario y el director. Una vez autorizadas, debe entregarse el formulario en Sección Personal- contralor horario dentro del plazo de 10 días hábiles.

Formulario de licencia: <https://psico.edu.uy/sites/default/files/2022-05/CONTRALOR%20DE%20ASISTENCIA%202022%20-%20digital.pdf>

Licencia maternal

Se solicita a través del MAP (<https://map.udelar.edu.uy/PortalMAP/>) o mediante un correo electrónico a la Sección Personal en el que se indique la mutualista y se adjunte el certificado correspondiente para que pueda ser ingresado al MAP.

Para la tramitación de la licencia maternal la funcionaria deberá adjuntar el certificado médico expedido por su médico tratante en el formulario "Licencia médica", del sistema nacional de certificación laboral del BPS.

El médico tratante deberá establecer la fecha desde la cual recomienda el inicio de la licencia, la que se extenderá por 14 semanas, de acuerdo a la Ordenanza de Licencias.

Medio horario por lactancia

Se tramita por el MAP <https://map.udelar.edu.uy/PortalMAP/> a partir del primer día de reintegro de la licencia maternal, debiendo adjuntar el certificado o la partida de nacimiento.

De acuerdo a la Ordenanza de Licencias, se otorgará en una primera instancia medio horario hasta el sexto mes de nacido, debiéndose reiterar la solicitud de licencia para los siguientes seis meses de lactancia.

Para la segunda instancia, se deberá adjuntar el certificado del pediatra o médico tratante donde se indique que el niño se encuentra en período de lactancia.

Licencia por Paternidad

Los funcionarios padres tienen derecho a una licencia especial de 10 días hábiles, la cual se computa a partir de la fecha de nacimiento del infante.

Esta licencia deberá ser autorizada por el superior inmediato (art. 39 Ordenanza de Licencias) en el correspondiente contralor horario.

Licencia extraordinaria de carácter social

La licencia extraordinaria de carácter social se puede solicitar cuando un/a funcionario/a TAS o docente se ve afectado por graves e ineludibles situaciones de carácter social, no previstas especialmente, con la finalidad de sobrellevar tales circunstancias. En primer lugar, los trabajadores pueden solicitarle a los directores inmediatos modificaciones temporales en los turnos u horarios durante un período no mayor a los 30 días. En segundo término, se puede solicitar una licencia parcial o total de la jornada por períodos determinados.

La normativa sobre esta licencia se encuentra en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza de Licencias

Esta licencia se solicita en la Sección Personal con el formulario de licencia extraordinaria de carácter social junto con la constancia de conocimiento del supervisor del funcionario y con la documentación probatoria que se estime necesaria. No puede realizarse en forma retroactiva.

Luego, la solicitud es elevada para asesoramiento a la División Universitaria de la Salud (asistente social), cuyo informe se pasa para resolución de la autoridad competente (variable de acuerdo al período y definido en el artículo 41 de la Ordenanza).

El goce de esta licencia no afecta la generación de licencia en el ejercicio correspondiente.